

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022 Y
SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/386/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada este día determinó que las declaratorias de invalidez se notifiquen, inclusive, a los ayuntamientos de los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de pronunciamiento en la referida sentencia, **se ordena su notificación por oficio**; asimismo, a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1¹ y 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴

1Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

2Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

3Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en sus residencias oficiales, respectivamente, a los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Mazatepec, Temixco, Tepoztlán, Tetecala, Tlaltizapán y Tlayacapan, todos del Estado de Morelos y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGAMOKM/386/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el invocado Acuerdo 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Mazatepec, Temixco, Tepoztlán, Tetecala, Tlaltizapán y Tlayacapan, todos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1165/2022, en términos del artículo 14, párrafo**

⁵Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

⁷Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

primero¹⁰, del Acuerdo General **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal Constitucional, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acrediten la entrega de la documentación remitida por esta Suprema Corte.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del referido oficio del Secretario General de Acuerdos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8159/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **66/2022** y sus acumuladas **69/2022** y **71/2022**, promovidas, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD ¹⁰

¹⁰**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T17:54:41Z / 19/10/2022T12:54:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 2d 1d 3a d5 fc 76 44 98 c2 32 68 83 6b a4 ff 6b 9f 99 7f 39 40 ae 0c 42 0e a9 42 a6 b2 54 7f 48 35 fc 49 5b 1a 5c 4c db ac 30 51 dd 05 63 db 8a 0a 81 95 3d a3 51 fd c1 ac f3 fb 4f 83 e7 e3 88 8b 56 37 37 1f fb 5c b9 78 59 4c 54 00 aa 08 77 93 ee 4c 06 da 7a 69 cc 26 ff 95 78 a9 05 56 3d f2 8f 0d 8e 06 a2 89 78 93 10 06 df d2 f3 89 4a d3 82 eb aa 52 e6 62 a3 34 a9 99 b0 2b 3b c1 77 7a fd 44 10 31 22 8f 06 8b 6e 12 73 b5 97 24 10 f1 d8 61 59 fe d1 c9 64 49 1b e3 33 26 10 ef dc a8 46 14 0c 2d d3 99 3d 51 3f e3 c8 e2 1f 52 1c ce 4a 8c 9a 82 f8 d1 ed d8 3a bf a9 d4 97 2d a0 bc 20 c6 3e 46 60 89 93 6c b9 08 bd 30 32 53 ec 64 b8 cb b2 d5 44 c6 10 c8 41 4f ab dd 8b a5 16 60 bf 2e 1b db c8 61 5e 94 4d 85 9f fa 99 78 be 51 17 a0 db bd 71 3c 29 4e 6e f4 76 e6 98 63			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T17:54:41Z / 19/10/2022T12:54:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T17:54:41Z / 19/10/2022T12:54:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5153782			
	Datos estampillados	34A4542EB5405AE82A096FDBBE3465CDA19F4C15E7B524DAB483973F77B2D69E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T15:31:28Z / 19/10/2022T10:31:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 13 04 2b d3 9f 8a e7 f3 e8 0c f8 af 38 2a 24 68 05 b4 a0 c7 8d d8 cf 71 0e 07 07 7c 11 1f 13 f1 47 fb 02 9a c5 a8 cd 8a a7 2f d7 e8 5c fc 43 57 e0 bf 85 52 69 27 67 84 f9 c2 4c 91 7e 55 44 94 54 f8 e9 2e 0b a1 a4 57 36 ed df b1 b2 76 01 ab 22 76 0e 29 ea bf a7 0e f8 0f 08 54 0d 9a 40 59 44 47 e9 d9 f0 b1 2a e4 a6 f6 ab 0d e7 8a 4f 12 8e a1 cc c2 2a 84 4c bb 5e 50 5f 62 96 03 a3 9c fa 54 95 93 2a 1c 0f d8 0c 74 28 99 ca dc d1 81 3b 35 ef f1 06 af 12 56 26 9f 94 42 eb 16 ab 14 dd 04 6c 35 7a c7 8e 90 c9 82 56 15 52 e3 7e 56 84 bc cf 46 92 1e ff 4e a1 ad e6 c6 cb c8 13 b7 45 b8 7b 92 84 c2 56 8a 87 5a cc 95 93 f7 7a ae 7a 24 9a 0b ce 50 19 a1 e3 9f 1a ba 6b 49 d9 d1 74 8f 22 9b 8d ca a7 b1 62 5b c4 02 46 aa 3a 2a cc 95 40 33 a5 59 35 2e fd ed ea ee 38 a0 dd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T15:31:29Z / 19/10/2022T10:31:29-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T15:31:28Z / 19/10/2022T10:31:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5152890			
	Datos estampillados	76F77755E38C4B77F7B34AF3702CDC89E8F1AC4D6000470C8619FCFC477A4378			